



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Planteos de reconsideración correspondientes al Concurso N° 172, MPD.

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de las ternas de candidatos para el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría Nros. 6 y 9 (*2 cargos*), por los Dres. Mariano Hernán **IGLESIAS** y Fernando **MURATORE**, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ANEXO I de la Resolución DGN N° 1244/17), en adelante “el reglamento”; y

CONSIDERANDO:

I. Que los postulantes citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos del listado de inscriptos, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1. IGLESIAS, Mariano Hernán (DNI N° 26.079.633, Registro Nro. 116). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable.
2. MURATORE, Fernando (DNI N° 26.985.363). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento aplicable.

II. Respecto del Dr. Mariano Hernán **IGLESIAS** es dable realizar las siguientes consideraciones: el nombrado ha remitido vía correo electrónico junto a su recurso, y en archivo adjunto, copia de la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento aplicable y la constancia del certificado de reincidencia en trámite (Apartado 3). Por ese motivo, se hará lugar a su solicitud, sin perjuicio de hacérsele saber que deberá acompañar la declaración jurada en formato papel, y remitir vía correo electrónico el certificado de antecedentes penales, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

III. Con relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18, Inc. a), del reglamento atribuido al Dr. Fernando **MURATORE**, el recurrente manifestó que su exclusión obedeció a no haber adjuntado oportunamente al correo electrónico remitido el día 13 de septiembre del corriente año (fecha de cierre de inscripción al concurso de referencia), el archivo adjunto correspondiente al Formulario Uniforme de Inscripción. En ese sentido, reconoció dicha omisión —la que calificó de involuntaria— alegando que “... *la falencia en la inscripción obedeció a un evidente error informático (o bien humano, al no advertir que la orden de carga del archivo al correo electrónico no se había cumplido), ya que previo al cierre del período de inscripción al concurso contaba con todos los elementos necesarios para una inscripción válida. Es*

decir, intento demostrar que no se da el caso de que el FUI fuera confeccionado con posterioridad al vencimiento del período de inscripción. Y finalizó: “No encuentro explicación al motivo por el cual dicha operación no se llevó a cabo, intuyendo -desde mi desconocimiento sobre informática- que probablemente la carga del archivo adjunto no llegó a culminar al momento de dar la orden de envío de correo electrónico”. Solicitó que se reconsiderere la decisión de excluirlo del concurso N° 172 MPD.

Al respecto, se adelanta que no se hará lugar al recurso intentado. Ello, por cuanto el correo electrónico remitido por el Dr. Muratore dentro del plazo de inscripción al concurso de referencia no llevaba adjunto el Formulario Uniforme de Inscripción, ni quedó resguardo del mismo en la bandeja de elementos enviados de su casilla de correo electrónico, por lo cual resulta imposible, sin merma del principio de igualdad entre todos/as los/as postulantes, tener por válido el formulario acompañado una vez vencido el plazo.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el Dr. Mariano Hernán Iglesias y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 172 MPD, con el alcance establecido en el considerando II de la presente.

II.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración deducido por el Dr. Fernando Muratore.

III.- CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos en el Concurso N° 172 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.